

DECRETO No. 284
15 de Noviembre del 2023

“POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que, a la servidora pública **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.004.077, quien desempeña actualmente el cargo denominado Secretaria de Despacho con Código 020 y Grado 03, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, se le concedió un permiso remunerado para los días jueves 16 y viernes 17 de noviembre del presente año, mediante Resolución No. 537 del día 09 de noviembre de 2023.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 182 – 2023 del 15 de noviembre de 2023 que, el servidor público **MARIO URRESTA LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.850.355, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho con Código 020 y Grado 03 de este Ente Territorial, cumple con las exigencias establecidas para el encargo de la plaza denominada, Secretario de Despacho con Código 020 y Grado 03 de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo denominado, Secretario de Despacho con Código 020 y Grado 03 de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira desde su posesión y hasta el regreso de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR sin efectos fiscales al funcionario público, **MARIO URRESTA LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.850.355, quien se desempeña como Secretario de Despacho con Código 020 y Grado 03 del Municipio de Palmira en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, como Secretario de Despacho con Código 020, Grado 03 de la Secretaría de Desarrollo Institucional de este ente territorial desde la posesión de este encargo y hasta el reintegro de su titular.



DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
Alcaldesa Municipal (E)

Proyecto: Sergio Calderón Rojas – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Alejandra Cardona Duque - Secretaria de Jurídica

Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.